

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°013-2025-MDS

Salaverry, 27 de marzo del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY,

VISTO,

El expediente N° 00580-2025-MDS en sesión ordinaria de Concejo de fecha 27 de marzo del 2025, oficio N° 00100, de fecha 15 de enero de 2025, Informe N°139-2025-S.G.E.C.D.R.E-MDS, Informe N°245-2025-GSSYC-MDS, de fecha 12 de marzo del 2025, Informe N°153-2025-S.G.E.C.D.R.E-MDS, de fecha 19 de marzo del 2025, Informe N°271-2025-GSSyC-MDS, de fecha 19 de marzo del 2025, Informe N° 155-2025-SGECRE-MDS, de fecha 24 de marzo de 2025, Informe N° 275-GSSYC-MDS, de fecha 24 de marzo de 2025, Informe N°162-2025-GAJ-MDS, de fecha 26 de marzo del 2025, con un total de diecisiete (17) folios y;

CONSIDERANDO:

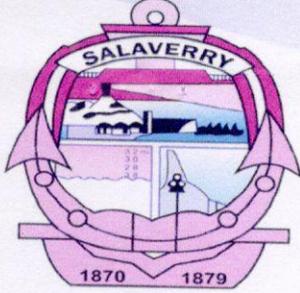
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: " que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el T.U.O. de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1 artículo 88 precisa que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, en el inciso 3 del art. 88 de la citada ley establece que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; no obstante, se deja constancia de la ausencia de dicha cláusula en el referido proyecto de convenio específico de cooperación Interinstitucional a celebrarse.

Que, con fecha 25 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salaverry, la Directora de la Asociación para el Desarrollo "Vive Perú" y el Directo de la Institución Educativa N° 81024, suscribieron el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional cuyo objetivo es el de articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre las partes, que permitan proporcionar una mejoría en las actividades realizadas por la Asociación para poder contribuir con el desarrollo educativo de los estudiantes, mediante clases de inglés y actividades preventivas y de promoción de la salud, a través de un plan de trabajo estructurado y de acuerdo a los parámetros del Ministerio de Educación. Entre los fines del referido convenio se estableció el de fomentar la cooperación entre las instituciones para promover actividades educativas entre los alumnos de la I.E. primaria de la Institución Educativa y las voluntarias pertenecientes a la Asociación. Asimismo, precisa que la Asociación, tiene como propósito contribuir al desarrollo educativo de los alumnos de las Instituciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Educativas del nivel primario que se encuentren dentro del ámbito del distrito, por lo que desarrolla planes de trabajo que realizan en el tiempo en el que se cuenta con voluntarias del área de enseñanza de inglés y actividades preventivas y de promoción de la salud en la comunidad educativa;

Que, mediante expediente N°00580-2025-MDS, con Oficio N° 00100, de fecha 15 de enero de 2025, la Sra. Rachel Jurkowski, **Directora, Vive Perú**, solicitó al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salaverry, la renovación del Convenio tripartito de Cooperación Interinstitucional, señalando que su representada ofrece el taller municipal de inglés de manera gratuita durante todo el año a los niños, niñas y adolescentes del distrito de Salaverry,

Que, mediante Informe N°139-2025-S.G.E.C.D.R.E.-MDS, de fecha 11 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Espectáculos, informa a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales que, es recomendable la renovación del convenio;

Que, mediante Informe N° 245-2025-GSSyC-MDS, de fecha 11 de marzo del 2025, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, Informa a la Gerencia Municipal que, la renovación de convenio beneficiará a los niños, niñas y adolescentes de nuestro distrito;

Que, mediante Informe N°153-2025-S.G.E.C.D.R.E.-MDS, de fecha 19 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Espectáculos solicita a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, la renovación de convenio, ya que contribuirá a promover la formación de nuevos líderes, agiliza la toma de decisiones y mejora la comunicación y contribuyen al desarrollo educativo de los alumnos del distrito de Salaverry;

Que, mediante Informe N°271-2025-GSSyC-MDS, de fecha 19 de marzo del 2025, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales hace llegar a la Gerencia Municipal, la solicitud de Renovación de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Salaverry y la Asociación para el Desarrollo Vive Perú, con la finalidad de continuar brindando el taller de inglés de manera gratuita durante todo el año. Motivo por el cual solicita que se derive a sesión de concejo para su respectivo análisis y aprobación de convenio;

Que, mediante Informe N° 155-2025-SGECEDRE-MDS, de fecha 24 de marzo de 2025, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Espectáculo, hace de conocimiento a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales sus conclusiones opinando por la renovación del referido convenio porque permitirá contribuir a promover la formación de nuevos líderes, agilizar la toma de decisiones, mejorar la comunicación, contribuir al desarrollo educativo de los alumnos del distrito de Salaverry y de esa manera se eleve la calidad educativa, que contribuya al desarrollo integral y el fortalecimiento de la autonomía de la población estudiantil, para cuyo efecto, recomienda se derive a sesión de concejo para su respectivo análisis y aprobación;

Que, mediante Informe N° 275-GSSyC-MDS, de fecha 24 de marzo de 2025, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, solicita a la Gerencia Municipal la renovación del Convenio Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Salaverry, la I.E. Miguel Grau y la Asociación para el Desarrollo Vive Perú, por lo que, mediante proveído S/N de fecha 25 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica proceda a la revisión, evaluación y emisión de informe legal, siendo recepcionado por este despacho con fecha 25 de marzo de 2025;

Que, mediante Informe N°162-2025-GAJ-MDS, de fecha 26 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, **1) El Convenio de Cooperación Interinstitucional, es un acuerdo especial cuyo objetivo es aportar bienes, servicios o recursos para el diseño o implementación de planes, programas o proyectos de desarrollo y se realiza por mutuo acuerdo entre las partes. 2) La Adenda, es un documento que se agrega a un convenio para modificar o ampliar sus cláusulas, PARA RENOVAR LA VIGENCIA DEL CONVENIO, modificar los compromisos asumidos por las partes o aclarar las cláusulas de los deberes adquiridos, Y SE DEBE SEGUIR EL MISMO NIVEL DE APROBACIÓN QUE EL CONVENIO. 3) La Renovación del Convenio de Cooperación, debe efectuarse mediante adenda. 4) Precisar, que el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 25 de marzo de 2024, vence el día de hoy (25.03.2025), con la emisión del presente informe advirtiendo que en autos obra la comunicación escrita, materializada en el Oficio N° 00100,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

de fecha 15 de enero de 2025, suscrita por la Sra. Rachel Jurkowski, **Directora, Vive Perú**, quien **solicitó** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salaverry, **la renovación del Convenio tripartito de Cooperación Interinstitucional, con la cual se acredita que el requerimiento se efectuó con treinta (30) días antes de su vencimiento.** 5) La Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 26 artículo 9, "**Señala que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**"; asimismo el artículo 41 de la citada Ley, precisa que "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, económico o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Salaverry, **por UNANIMIDAD de los presentes** y dispensa del trámite de aprobación del acta; tal y como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la RENOVACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY - I.E. MIGUEL GRAU Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO VIVE PERÚ, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salaverry, en representación de la Entidad Edil, suscriba la Renovación del Convenio Tripartito, aprobado en el artículo primero, y demás documentos necesarios, para el cumplimiento del presente acuerdo.

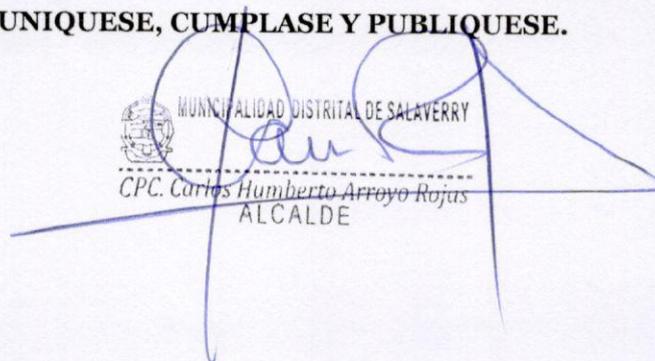
ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR, la presente Renovación de Convenio a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y a la Sub Gerencia de Sistemas, Tecnología de la Información.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, a la Gerencia Municipal, y Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Salaverry e interesados, el presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

GM
GSSyC
SGECDyR
SIST
ARCH


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE